Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 2 de junio de 2021 a las 2:12 p.m. se recibió en la bandeja del correo electrónico institucional memorial presentado por el municipio de Andes, con el que aporta certificación de cuentas inembargables como respuesta al auto del 13 de mayo de 2021. Por el mismo medio, el apoderado de la demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación recibida el 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m. A Despacho.

Andes, 6 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2018 00162** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AMELIA DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	INCORPORA CERTIFICACIÓN APORTADA POR LA DEMANDADA – PREVIO A TERMINAR EL PROCESO POR PAGO SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora y se tiene en cuenta la certificación aportada por el municipio de Andes expedida por el Ministerio de Hacienda en relación a las cuentas inembargables del ente territorial, aportada como respuesta al auto del 13 de mayo de 2021 (consecutivos 38 y 46 expediente digitalizado).

De otro lado, y en atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación que presenta el apoderado de la demandante en el presente asunto (consecutivo 48 expediente digital), se REQUIERE a este, para que aporte copia del poder que le fuera otorgado por la demandante para iniciar el proceso laboral ordinario, en donde se acredite que tenga facultad para recibir o allegue nuevo poder con facultad para recibir conforme es exigido en el artículo 461 del CGP. Esto, por cuanto no se tiene digitalizado el expediente del proceso ordinario laboral objeto de la presente ejecución, y dadas las condiciones actuales de teletrabajo por la Covid 19, no es posible verificar en este momento el contenido de dicho documento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

REMÍTASE por Secretaría copia de esta providencia al canal digital dispuesto por el citado profesional del derecho y, déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

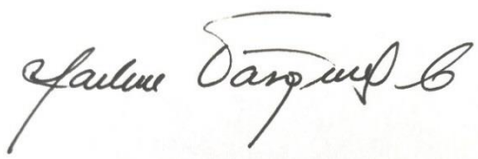

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 104 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria